



**ACUERDOS DERIVADOS DE
LAS SESIONES ORDINARIAS
DE CABILDO CELEBRADAS
DURANTE EL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTITRÉS**



UNIDOS
SÍ

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

EL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DA A CONOCER A TRAVÉS DE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA:

Quinta Ordinaria

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
02/02/2023	<p>Punto V, inciso a)</p> <p>PRIMERO. Se abroga el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número dos, de fecha cinco de febrero del año dos mil veintidós una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal.</p> <p>SEGUNDO. Se aprueba el Bando Municipal de Policía y Gobierno 2023 de San Mateo Atenco, Estado de México.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, Estado de México, así mismo, lleve a cabo la correspondiente difusión en el territorio municipal.</p> <p>CUARTO. El Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>Punto V, inciso b)</p> <p>PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México; ratifica la autorización a la Tesorería Municipal, para que se apliquen los beneficios contenidos en la Ley</p>	<p>POR UNANIMIDAD</p>

	<p>de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023.</p> <p>SEGUNDO. - Ratifica el acuerdo a favor de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, que hayan realizado el pago de su contribución de manera puntual y oportuna durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores accedan a los beneficios contenidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>TERCERO. - Para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, ratifica el acuerdo a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.</p> <p>Se tendrá acceso a este beneficio mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 o exhibición de identificación oficial que acredite el domicilio y la condición de la tercera edad.• Para la acreditación de la condición socioeconómica o pertenencia a un determinado segmento de los sectores sociales vulnerables solamente se aceptará: la constancia de estudio socioeconómico expedida por el Sistema Municipal DIF de San Mateo Atenco y/o la credencial oficial expedida por cualquiera de las	
--	--	--

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>dependencias que operan los programas oficiales de atención y asistencia social como son: la Secretaria de Bienestar, DIF Nacional, Secretaria de Desarrollo Social del GEM, DIFEM, INAPAM, INMUJER, entre otros.</p> <p>El periodo de vigencia del presente acuerdo será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>CUARTO. - Ratifica acuerdo para obtener los beneficios contenidos en el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo, es decir, hasta el 100% (cien por ciento) y se tendrá acceso a estos beneficios cumplimentando los siguientes requisitos, términos y condiciones:</p> <p>LINEAMIENTOS: Cada contribuyente que se encuentre en el supuesto de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberá obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiendo de la Tesorería Municipal.</p> <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros)• Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio.• Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.• Presentar identificación oficial vigente.	
--	--	--

	<p>QUINTO. - Ratifica acuerdo en favor de los contribuyentes, en cuanto a los beneficios establecidos el artículo 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo, es decir, hasta el 100% (cien por ciento) y se tendrá acceso a los mencionados beneficios cumpliendo los requisitos, términos y condiciones:</p> <p>LINEAMIENTOS: El contribuyente que se encuentre en el supuesto de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberá obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal.</p> <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros)• Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio.• Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.• Presentar identificación oficial vigente. <p>SEXTO. - Ratifica acuerdo a favor de los contribuyentes otorgar los beneficios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se aplicarán durante los meses de enero a diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo, es decir, hasta el 100% (cien por ciento) y se podrá acceder a estos</p>	
--	---	--

	<p>beneficios cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones:</p> <p>LINEAMIENTOS: los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico de regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IMEVIS, IFREM, Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberán obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiendo de la Tesorería Municipal.</p> <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar que la vivienda de tipo social progresiva, de interés social y popular, fue adquirida a través de los organismos públicos creados para tal efecto, (INFONAVIT, FOVISSTE, ISSEMYM, ISSFAM, etc.) • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Ultimo comprobante de pago de impuesto predial. • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. • Presentar identificación oficial vigente. <p>SÉPTIMO. - Ratifica acuerdo a favor de los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico otorgar los beneficios a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se aplicarán durante los meses de Enero a Diciembre del citado ejercicio fiscal, con un importe máximo autorizable señalado en dicho artículo, es decir, hasta el 50% (cincuenta por ciento) y se podrá acceder a estos beneficios cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones:</p> <p>LINEAMIENTOS: los contribuyentes que se encuentren en el supuesto jurídico de regularización de la tenencia</p>	
--	--	--

	<p>de la tierra a través de los organismos creados para tal efecto (IFREM y Colegio de Notarios del Estado de México, entre otros), deberán obtener y requisitar el formato de solicitud, que para tal efecto se les proporcionará en el Departamento de Ingresos, dependiendo de la Tesorería Municipal.</p> <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar que se está participando en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participa el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y el Colegio de Notarios del Estado de México.• Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio.• En su caso, ultimo comprobante de pago de impuesto predial.• Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.• Presentar identificación oficial vigente. <p>OCTAVO. - Ratifica acuerdo a favor de los contribuyentes otorgar el beneficio a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual aplicará en los meses de enero a diciembre, con los siguientes importes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Por regularización de situación por adeudo, exclusivamente del ejercicio inmediato anterior: al 100% (cien por ciento) en el importe de los accesorios causados.b) Por Inscripción (alta) en el Padrón hasta el 30% (treinta por ciento) en el importe de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.	
--	--	--

	<p>Para ambos casos, se tendrá acceso a cualquiera de estos beneficios mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. • Identificación oficial con fotografía. • Documento(s) con el(los) cual(es) acredite la propiedad o posesión legal del predio. • Ultimo comprobante de pago de impuesto predial. • Constancia de la autoridad de la materia, en que haga constar que el(los) predio(s) motivo del beneficio está(n) destinado(s) a actividades agropecuarias, acuícolas y/o forestales, no cuentan con construcción que se destine a uso de carácter habitacional o se presuman en proceso de lotificación para construcción de cualquier tipo de inmueble. • Carta compromiso de que el(los) predio(s) motivo del beneficio seguirá(n) siendo destinado(s) a actividades agropecuarias durante todo ejercicio 2023. • Pago de derechos relativos al servicio. <p>NOVENO. - Ratifica acuerdo a favor de los contribuyentes que se encuentren en el supuesto señalado por la norma jurídica otorgar el beneficio a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, aplicará durante los doce meses del año en curso a poseedores y Propietarios de inmuebles destinados a casa habitación y predios se den de alta en el registro, que se presenten a regularizar sus adeudos y será de un monto máximo hasta del 50% (cincuenta por ciento) del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores y hasta el 100% (cien por ciento) en accesorios. Para tener acceso a este beneficio el contribuyente deberá presentar la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo 	
--	---	--

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • Último comprobante de pago de impuesto predial. 	
--	---	--

Sexta Sesión Ordinaria de cabildo.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
10/02/2023	Sin asuntos	

Séptima Ordinaria.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
17/02/2023	<p>Punto V, inciso a)</p> <p>ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba se realice la adecuación de los acuerdos segundo, cuarto, sexto y séptimo que fueran aprobados en el punto V, inciso a), del orden del día, de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, relativo a la donación que se hará al Gobierno del Estado de México, del inmueble que alberga el proyecto "Ciudad Mujeres", y realizar los diferentes trámites administrativos correspondientes ante la Legislatura del Estado México, para quedar como a continuación se puntualiza:</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la propuesta de celebración del Contrato de Comodato entre el Ayuntamiento de San Mateo Atenco y la Secretaría de las Mujeres, para que esta última realice las gestiones jurídicas y administrativas del proyecto “Ciudad Mujeres”, hasta en tanto se concreten los trámites administrativos de la donación.</p> <p>SEGUNDO. Acuerdo de desafectación. Se autoriza la desafectación del servicio público, al que pudiera estar destinado, para la donación del inmueble propiedad del municipio, ubicado en la calle Miguel Hidalgo 1315,</p>	<p>Por unanimidad</p>

	<p>Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, México, para la creación de “Ciudad Mujeres” a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, como un espacio de atención integral dirigido a niñas, adolescentes y mujeres, de conformidad con lo establecido en el del artículo 31 fracción XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 5° fracción V de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.</p> <p>TERCERO. Se aprueba se realice la solicitud de autorización a la legislatura para desincorporar y enajenar a través de la figura de la donación, del inmueble descrito en el punto anterior. De conformidad con los artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción VI y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y los artículos 33 fracción I y VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el cual se solicita al Gobernador Constitucional del Estado de México, sea el amable conducto para hacer llegar a la legislatura local o diputación permanente el acuerdo de desincorporación del inmueble objeto del presente acuerdo, del patrimonio del Municipio, previa la acreditación de los requisitos establecidos en la ley.</p> <p>CUARTO. - Ubicación, superficie. Medidas y colindancias. El inmueble objeto de la desincorporación se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo 1315, Barrio de Santa María San Mateo Atenco, México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que se describen a continuación:</p> <p>AL NORTE: 114.20 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo AL SUR: 110.00 metros y colinda con Zanja Medianera AL ORIENTE: 86.00 metros y colinda con el señor Jesús Carrillo AL PONIENTE: 88.50 metros y colinda con el señor Abdón González</p>	
--	--	--

	<p>Y tiene una superficie total de 9,780.72 metros cuadrados.</p> <p>QUINTO. Motivos que originan la enajenación y el destino que se les dará a los recursos. El Gobierno Municipal de San Mateo Atenco, en su vocación de fortalecer e impulsar a la mujer hacia una sociedad igualitaria para el logro de su desarrollo en los diversos ámbitos de su vida, particularmente en el económico, social y cultural, incluida su participación en los procesos de toma de decisiones, además de eliminar todas las formas de discriminación, violencia y prácticas nocivas que afecten su desarrollo, con atención especializada y perspectiva de género, que le brinde y garantice el ejercicio pleno de sus derechos, salud sexual y reproductiva, el acceso a una vida libre de violencia, es por ello que impulsa en el territorio municipal, a través de la donación del inmueble citado en párrafos anteriores, para la creación de “Ciudad Mujeres”, como un espacio dirigido a niñas, adolescentes y mujeres en casos de violencia de género, con el fin de contribuir a la erradicación de la violencia, protegiendo su derecho humano y fundamental a una vida libre de violencia, promoviendo su empoderamiento y plena incorporación a la vida social, económica, laboral, cultural y política, procurando su desarrollo integral en un estado de derecho y paz social.</p> <p>SEXTO. - Se autoriza que la Presidenta Municipal gestione los trámites ante las instancias correspondientes. De conformidad con los artículos 48 fracción IV y el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra, para que realice la gestión y los trámites necesarios para llevar a cabo el proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, desincorporar y donar el inmueble al Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción del proyecto “Ciudad Mujeres”, el</p>	
--	---	--

	<p>cual está ubicado en la calle Miguel Hidalgo 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que se describen a continuación:</p> <p>AL NORTE: 114.20 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo AL SUR: 110.00 metros y colinda con Zanja Medianera AL ORIENTE: 86.00 metros y colinda con el señor Jesús Carrillo AL PONIENTE: 88.50 metros y colinda con el señor Abdón González</p> <p>Y tiene una superficie total de 9,780.72 metros cuadrados.</p> <p>SÉPTIMO. La donación del predio a desincorporar es a título gratuito, solo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo, y en consecuencia se restituirá el inmueble a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.</p> <p>El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", por lo que atento a lo anterior, se instruye a la Presidenta Municipal, para que lo publique y se cumpla.</p> <p>Punto V, inciso b)</p> <p>PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba la convocatoria pública a los habitantes del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a participar en la primera sesión del ayuntamiento, en cabildo abierto, con carácter de ordinaria de tipo pública, a celebrarse el día 09 de marzo de 2023, a las 17:00 horas; en el recinto oficial que se declare para dicho efecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como la</p>	
--	--	--

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>aprobación, en su caso, del orden del día para la celebración de dicha sesión, mismo que será inserto en la convocatoria pública a los habitantes del municipio, que tengan interés en registrarse a participar en la misma, quedando en los siguientes términos.</p> <p>Cabe resaltar que la convocatoria fue publicada en tiempo y forma, tanto en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, como en la página oficial.</p>	
--	---	--

Octava Ordinaria.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
22/02/2023	<p>Punto V, inciso a)</p> <p>ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, otorga su voto en favor de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Punto V, inciso b)</p> <p>PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, tiene por presentada a la Mtra. Ana Aurora Muñoz Neyra, Presidenta Municipal, con el informe del contingente de litigios laborales del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, correspondiente al mes de enero del año en curso, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, fracción IV y IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Punto V, inciso c)</p> <p>PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023 por un monto de \$ 437'730,314.41 (Cuatrocientos treinta y siete millones setecientos treinta</p>	

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

mil trescientos catorce pesos 41/100 M.N.) y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por un monto de \$ 437'730,314.41 (Cuatrocientos treinta y siete millones setecientos treinta mil trescientos catorce pesos 41/100 M.N.), dando cumplimiento a los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2.67 fracción XIII del Compendio Reglamentario Municipal de San Mateo Atenco 2022- 2024, 2, 3, 27, 29 primer párrafo, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y VIII, 95, Fracciones I, IV, XIV y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; ambos en su calidad de **Definitivo**, mismos que están integrados de la siguiente manera:

Presupuesto de Ingresos:

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 437'730,314.41
4000	INGRESOS y OTROS BENEFICIOS	437'730,314.41
4100	Ingresos de Gestión	96'846,151.62
4110	Impuestos	63'308,754.29
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00
4140	Derechos	29'047,403.16
4150	Productos	1,314,567.62
4160	Aprovechamientos	3'175,426.55
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
4190	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de Ing en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	321'007,079.73
4210	Participaciones y Aportaciones	321'007,079.73
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	19'877,083.06
4310	Ingresos Financieros	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
4350	Ingresos Derivados de financiamientos	3'201,307.07
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	16'675,775.99

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Presupuesto de Egresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTA DO 2023
8210	Proyecto de Presupuesto de Egresos	\$ 437 730,314.41
1000	Servicios Personales	159'133,334.10
2000	Materiales y Suministros	18'903,310.35
3000	Servicios Generales	121'673,512.86
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53'364,040.91
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12'324,941.64
6000	Inversión Pública	69'129,867.48
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Pública	3'201,307.07

SEGUNDO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN), dando cumplimiento a los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 112, 113 y 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27, 29 primer párrafo, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y VIII, 95, Fracciones I, IV, XIV y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; mismo que está integrado de la siguiente manera:

GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FORTAMUN 2023 (GACETA 31/ENE/2023)		\$ 86,838,947.08
1	RESIDUOS SÓLIDOS	\$ 35,000,000.00
2	NÓMINAS (SEG PUB PROT. CIVIL Y BOMBEROS)	\$ 26,700,000.00
3	DAP	\$ 13,430,000.00
4	GASOLINA SEG. PÚBLICA	\$ 2,700,000.00
5	GASOLINA PROTECCIÓN CIVIL	\$ 310,000.00
6	GASOLINA BOMBEROS	\$ 310,000.00
7	GASOLINA DESAZOLVE	\$ 1,200,000.00
8	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS	\$ 1,200,000.00
9	MANTENIMIENTO PATRULLAS	\$ 1,450,000.00

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

10	MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 400,000.00
11	EXÁMENES ANTIDOPING Y EXÁMENES VIH	\$ 345,000.00
12	PATRULLA SEGURIDAD PUBLICA BICIPATRULLAS Y PIPA	\$ 1,950,000.00
13	MOTOBOMBAS (REPARACIÓN Y MTTO.)	\$ 393,947.08
14	INSUMOS AMBULANCIAS	\$ 150,000.00
15	UNIFORMES PC	\$ 150,000.00
16	UNIDAD BACHEO	\$ 500,000.00
17	EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIAS	\$ 350,000.00
18	MANTENIMIENTO MOTOCONFORMADORA	\$ 300,000.00
		\$ 86,838,947.08

TERCERO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba los Proyectos y/o Acciones realizadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN), dando cumplimiento a los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 112, 113 y 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27, 29 primer párrafo, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y VIII, 95, Fracciones I, IV, XIV y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; mismo que está integrado de la siguiente manera:

No.	PROYECTO Y/O ACCIÓN	IMPORTE APROBADO EL 04 DE MARZO 2022	IMPORTE EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	VARIACIONES
1	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO (CFE)	\$ 9,600,000.00	10,404,487.06	-\$ 804,487.06
2	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA OFICINAS Y/O INSTALACIONES	\$ 1,400,000.00	1,223,440.00	\$ 176,560.00
3	NOMINA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 19,000,000.00	16,818,231.73	\$ 2,181,768.27
4	NOMINA PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 3,500,000.00	3,011,824.37	\$ 488,175.63
5	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2,600,000.00	2,315,664.56	\$ 284,335.44
6	ADQUISICION COMBUSTIBLE DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 420,000.00	454,635.65	-\$ 34,635.65
7	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA, EQUIPOS DE BOMBEO, CARCAMO Y MOTOBOMBAS (DEZASOLVE DE ZANJAS Y RIOS), TODO EL MUNICIPIO	\$ 1,400,000.00	1,405,298.23	-\$ 6,298.23
8	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,700,000.00	1,418,089.96	\$ 281,910.04
9	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 850,000.00	194,814.30	\$ 655,185.70
10	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LIMPIA	\$ 300,000.00	0.00	\$ 300,000.00
11	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y MOTOBOMBAS	\$ 200,000.00	830,078.79	-\$ 630,078.79
12	ADQUISICION DE EQUIPO PARA PROTECCION CIVIL	\$ 400,000.00	309,252.52	\$ 90,747.48
13	EXAMENES ANTIDOPING PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 300,000.00	29,580.00	\$ 270,420.00
14	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL AREA DE PROTECCION CIVIL	\$ 150,000.00	167,379.20	-\$ 17,379.20
15	VESTUARIO PARA PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 300,000.00	163,328.52	\$ 136,671.48
16	ADQUISICION DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,380,000.00	1,379,998.90	\$ 1.10
17	RENTA DE VEHICULOS PARA BASURA	\$ 33,584,188.59	32,612,515.03	\$ 971,673.56
		\$ 76,884,188.59	\$ 72,739,618.82	\$ 4,144,569.77

CUARTO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba el Tabulador de Sueldos y salarios de los servidores públicos del Municipio de San Mateo Atenco para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que entrará en vigor, a partir de su publicación y hasta en tanto no se

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>emita alguno diverso por el máximo Órgano de Gobierno, en sus cifras y conceptos que solicita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que se agrega como anexo al Acta de Aprobación de Cabildo, dando cumplimiento a los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 112, 113 y 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27, 29 primer párrafo, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y VIII, 95, fracciones I, IV, XIV y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 292 y 292 Quintus del Código Financiero del Estado de México y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.</p> <p>QUINTO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y sus Municipios, 112, 113 y 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27, 29 primer párrafo, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y VIII, 95, Fracciones I, IV, XIV y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, 317 y 317 bis del Código Financiero del Estado de México, se autoriza a la Unidad de Información Planeación Programación Evaluación y Transparencia (UIPET) y a la Tesorería Municipal realizar los ajustes programáticos y presupuestales que resulten necesarios para un desarrollo óptimo programático y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Mateo Atenco.</p>	
--	---	--

Novena Ordinaria.

FECHA	ACUERDO	APROBADOS
28/02/2023	Punto V, inciso a)	POR UNANIMIDAD

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba la evaluación y los resultados contenidos en el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, ejercicio fiscal 2022.</p> <p>Punto V, inciso b)</p> <p>PRIMERO. - El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, aprueba declarar recinto oficial las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal DIF de San Mateo Atenco, situadas en Calle Mariano Matamoros No. 310, Barrio la Concepción, para llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, en su modalidad de Primera Sesión de Cabildo Abierto, a realizarse el próximo jueves nueve de marzo del presente año, en punto de las 17:00 horas.</p>	
--	--	--

